"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 20 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 del 20 de marzo 2023, Informe N° 049-2023-GIOTDUR-DOTyDUR-CJPC-MDM/LC del 09 de marzo del 2023, del Arq. **Carlo José Pareja Centeno** –Jefe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1313-2023-DZM-GIOTUDUR-MDM-LC del 11 de marzo del 2023, del Ing. **Darwin Maldonado Zorrilla** –Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Informe N° 267-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 13 de marzo del 2023 del Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00259-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 15 de marzo del 2023, del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal sobre: ***"Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención en materia de Organización del Espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del Distrito de Megantoni"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: ***"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece corresponde al Concejo Municipal: ***"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"***, y el artículo 41° señala que: ***"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;***

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece que **87.1** ***"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";***

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe: ***"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", "88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados", "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";***

Que, la Ley N° 31313 -Ley de Desarrollo Urbano Sostenible establece los principios, lineamientos, y normas que regula n el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo, en armonía con el bien común y el interés general la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;

Que, el numeral 1) del artículo 5° de la citada Ley establece que: ***"Para lograr los objetivos previstos en la presente ley, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los gobiernos regionales y locales y demás entidades públicas y privadas relacionadas con el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y la gestión urbana, el uso del suelo, y la ciudadanía en general, se guían por las siguientes directrices: 1. El acondicionamiento, la planificación urbana y la gestión urbana en los niveles territorial y urbano deben estar orientados a través de un sistema articulado que considere los diferentes planes y parámetros sectoriales de infraestructura y edificación, encaminado a un pacto social urbano entre la autoridad y la ciudadanía en las distintas escalas del territorio nacional. Ello comprende: a. Consolidar instrumentos de planificación urbana y gestión urbana adecuados, que brinden las herramientas necesarias a las autoridades locales para lograr un desarrollo sustentable, en armonía con***

el ambiente y los ecosistemas, y una redistribución equitativa de los recursos urbanos. b. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales para la planificación urbana y gestión efectiva del suelo urbano, estableciendo, a su vez, la responsabilidad de mantener actualizados los instrumentos de ordenamiento territorial, planificación urbana y gestión urbana, según las necesidades locales. c. Propiciar el diseño de herramientas de gestión del suelo, que permitan financiar la revaloración del patrimonio cultural y natural, la generación de Vivienda de Interés Social, la reserva de suelo para atender las necesidades de interés público y la ejecución de obras de utilidad pública. d. (...);

Que, asimismo el artículo 20° de la citada norma, respecto a la Planificación urbana sostenible, establece: ***"20.1. Comprende el proceso a través del cual los Gobiernos locales y la ciudadanía deciden la organización espacial de la ciudad o centro poblado, en armonía con el ambiente, su cultura e historia; a través del conjunto de propuestas, proyectos, programas y acciones político administrativas que definen el manejo, ocupación, protección o transformación de las áreas de suelo urbano y no urbano de una ciudad, que promueva la adopción del principio de economía circular. 20.2. El objeto de la organización espacial de las ciudades y centros poblados es lograr el desarrollo urbano en armonía con su territorio y ambiente, articulado a las expectativas económicas, productivas y sociales del conjunto de agentes de una sociedad, a través de los procesos de planificación urbana y gestión urbana definidos en esta norma, en armonía con el enfoque intergeneracional e intercultural y debiendo sujetarse a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes. 20.3. En el marco de la planificación urbana sostenible, las autoridades competentes pueden establecer modalidades de conservación de la diversidad biológica que permitan garantizar una habitabilidad saludable y sostenible en armonía con el entorno natural y la biodiversidad asociada. 20.4. El proceso de planificación urbana sostenible constituye un componente del ordenamiento territorial";***

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, respecto a la Delegación de Facultades establece que:
"24.1. Para la opinión previa del MVCS a que refiere el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley, se toman en cuenta los siguientes criterios: a) La delegación de facultades es de una municipalidad provincial a una municipalidad distrital. b) La delegación es respecto a la facultad de aprobación de un PDU o un EU. c) La solicitud de opinión previa al MVCS debe contener el debido sustento técnico y legal. d) Cuando se trata de casos en los que existe un conglomerado o continuo poblado que no excede un ámbito jurisdiccional distrital.
24.2. La municipalidad provincial presenta la solicitud de opinión al MVCS, con el debido sustento técnico y legal de la excepcionalidad de las circunstancias que justifican la delegación, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adjuntando para ello el Acuerdo de Concejo Provincial y Distrital que autoriza al alcalde provincial y al alcalde distrital a suscribir el convenio, el proyecto de Convenio de Delegación de Facultades, el cual debe indicar la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.
24.3. El MVCS a través de la DGPRVU emite opinión respecto a la propuesta de delegación de facultades en un plazo de hasta treinta días calendarios de recepcionada la solicitud, la misma que es remitida al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, para que en representación del MVCS sea remitido a la municipalidad provincial solicitante.
24.4. En caso la solicitud de opinión no sea atendida en el plazo estipulado en el párrafo anterior, se entiende que esta es desfavorable.
24.5. Si la DGPRVU emite observaciones a la solicitud de delegación de facultades, estas son comunicadas a la municipalidad provincial solicitante a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, otorgándole un plazo adicional de acuerdo a la complejidad de las mismas.
24.6. La municipalidad provincial puede solicitar por única vez una ampliación de plazo, debiendo esta no ser mayor a veinte días calendarios.
24.7. Si las observaciones no son levantadas en el plazo indicado, la DGPRVU da por concluido el trámite y archiva el expediente";

Que, con Informe N° 049-2023-GIOTDUR-DOTyDUR-CJPC-MDM/LC del 09 de marzo del 2023, el Arq. **Carlo José Pareja Centeno** -Jefe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, **informa** que en fecha 25 de junio del 2019, se suscribió el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en materia de organización del espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del Distrito de Megantoni, por el plazo de dos (02) años, el mismo que fue renovado a través de la Adenda N° 01, por dos (02) años más hasta el 26 de enero del año 2023, aclarando que dicho convenio y adenda no se encontraba concordante a la Ley N° 31313 y Reglamento, y siendo necesario contemplar en el Convenio la delegación de funciones en materia de saneamiento físico legal en el marco de la Ley N° 31313 que aprueba el Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, debido a que constituye la siguiente etapa en el ordenamiento territorial y contribuye a las exigencias normativas sobre la ejecución de obras de infraestructura enmarcadas en INVIERTE.PE, **remite** propuesta de Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni en materia de organización del espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del distrito de Megantoni. Informe que es ratificado por el Ing. **Darwin Maldonado Zorrilla** -Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1313-2023-DZM-GIOTUDUR-MDM-LC del 11 de marzo del 2023;

Que, con Informe N° 267-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 13 de marzo del 2023, el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto, emite **opinión técnica de factibilidad** de suscripción del Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor

de la Municipalidad Distrital de Megantoni en materia de organización del espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del distrito de Megantoni, señalando que en un enfoque estratégico, resulta factible y necesario suscribir el convenio en mención a efectos de mejorar el sistema catastral del Distrito y por ende su desarrollo;

Que, con Informe Nº 00259-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 15 de marzo del 2023, del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite **opinión favorable** para la suscripción del ***"Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni en materia de organización del espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del distrito de Megantoni"***, que tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones municipales materia de organización del espacio físico y uso del suelo, zonificación y saneamiento físico y legal con el fin de mejorar el sistema catastral del Distrito de Megantoni y por ende el desarrollo. Recomendando se remita los actuados del presente expediente a sesión de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20.03.2023, en la estación despachos, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de ***"Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni en materia de organización del espacio físico, uso de suelo, cambio de zonificación y saneamiento físico legal de los Centros Poblados del distrito de Megantoni"*** la misma que fue debidamente sustentada (...);

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9°, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el contenido del **"CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO, USO DE SUELO, CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI"**, que tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones municipales materia de organización del espacio físico y uso del suelo, cambio de uso, zonificación y saneamiento físico - legal de los Centros Poblados del distrito de Megantoni, con el fin de mejorar el sistema catastral del Distrito de Megantoni, el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Municipalidad Provincial de La Convención y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional (http://www.munimegantoni.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GIOTDU
OTIC
MPLC
A/ERS
Jachb/sg
ksba/al
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE